

DECRETO DE ALCALDÍA N° 24 -2000-MPT

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 06-99-MPT, de fecha 05 de abril de 1999, se encargó al Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad - SATT, las funciones de ejecución forzosa de obligaciones no tributarias reguladas por el Artículo 120 inc. c) y d) de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva N° 26979.

Que, el Artículo 3º, del mencionado decreto, prescribe que la Municipalidad a través de su representante legal o de cualquiera de sus apoderados, promoverá la acción coactiva en los casos prescritos por el considerando primero del presente decreto.

Que, el mencionado Artículo 3º, es contrario al procedimiento regulado por el Capítulo II de la Ley N° 26979, que en su Artículo 14º prescribe que el procedimiento es iniciado por el Ejecutor mediante la notificación al Obligado de la Resolución de Ejecución Coactiva; en consecuencia, es necesario dejar sin efecto referido artículo.

En ejercicio de las facultades que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 23853.

DECRETA:

ARTICULO 1.- Revocar el Artículo 3º del Decreto de Alcaldía N° 06-99-MPT, de fecha 05 de abril de 1999, por lo expuesto en la parte considerativa del presente Decreto.

ARTICULO 2.- Los procedimientos de ejecución forzosa de obligaciones no tributarias, a que se refiere el considerando primero del presente Decreto, se sujetaran a lo establecido por la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva N° 26979.

ARTICULO 3.- El presente Decreto entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Dado en Trujillo, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil.

ING. JOSE MURGIA ZANNIER
ALCALDE